



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2012, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de instalación eléctrica “Cogeneración 999 kW para producción de agua fría en planta de absorción para industria fabricación material médico en Fraga”. Referencia. Expediente número AT 107/2011 de la provincia de Huesca.

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, a petición de Becton Dickinson, S.A., con domicilio en ctra. N-211 a Mequinenza km 330,6 22520-Fraga (Huesca), solicitando la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación “Cogeneración 999 k MW para producción de agua fría en planta de absorción para industria fabricación material médico en Fraga” ubicada en ctra Mequinenza s/n N-211 km 330,6 en el término municipal de Fraga (Huesca), así como el expediente derivado de dicha solicitud.

Vistos, el informe del Inaga de fecha 12 de julio de 2012 y el informe favorable del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, de fecha 1 de junio de 2012, en el que constan cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

Visto el informe del Servicio de Gestión Energética de fecha 13 de junio de 2012 en el que constan cumplidos los requisitos de capacidad del solicitante según lo establecido en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, e interpretación de la Orden de 7 de noviembre de 2005, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo para la instalación “Cogeneración 999 kW para producción de agua fría en planta de absorción para industria fabricación material médico en Fraga” y que dispone de los derechos de conexión dados por la empresa distribuidora.

Considerando que la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, modificada, entre otras, por el Real Decreto-Ley 7/2006, de 23 de junio, de medidas urgentes en el sector energético y por la Ley 17/2007, de 4 de julio, de adaptación a la Directiva 2003/54/CE sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 3275/82, de 12 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico a lo dispuesto en la Ley 25/2009, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, el Real Decreto 1565/2010, de 19 de noviembre, por el que se regulan y modifican determinados aspectos relativos a la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, el Real Decreto-Ley 1/2012, de 27 de enero, por el que se procede a la suspensión de los procedimientos de preasignación de retribución y a la supresión de los incentivos económicos para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de cogeneración, fuentes de energía renovables y residuos, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 y demás legislación concordante.

Considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma, y de las funciones que conforme al Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación me corresponden, resuelvo:

Autorizar la instalación “Cogeneración 999 kW para producción de agua fría en planta de absorción para industria fabricación material médico en Fraga” y aprobar el proyecto de ejecución suscrito por don Miguel Gasulla Esteve y visado en fecha 12 de diciembre de 2011 con número L-46409, cuyas características son las siguientes:

Titular: Becton Dickinson, S.A.

Domicilio del titular: Camino de Valdeoliva s/n San Agustín de Guadalix, Madrid.



Ubicación de la instalación: Ctra. N-211 a Mequinenza km 330,6 22520-Fraga (Huesca).
 Potencia nominal 999 kW (autoproducción). Se instalará un rele de control de potencia inversa que actúe sobre la interconexión y impida la exportación de energía neta a la red de EDE en el conjunto generación-proceso productivo.
 Producción anual estimada: 7.056 MWh/a.

Modulo de cogeneración:

Un motor alternativo GE Jenbacher modelo J 416GS-B05, a gas natural, de combustión interna, sobrealimentados, 1.500 rpm conectado a un alternador Stamford modelo PE 734 C2, trifásico, síncrono 1.500 rpm y 0,4 kV. Potencia nominal de 999 kW con coseno de $\phi=1$. Medida del gas y de la energía en bornas de generador.

Sistema de control automático del calor que demanda la planta. Trafo elevador tensión 0,4/25 kV

Equipos de aprovechamiento térmico del calor:

Planta enfriadora de agua por ciclo de absorción DUAL accionada por el aprovechamiento de los gases de escape (356 kW) y por agua caliente (483 kW) del enfriamiento de los circuitos de alta y baja temperatura del motor obteniendo una capacidad frigorífica total máxima de 840 kW. Torre de enfriamiento evaporativo.

Intercambiador de calor de placas agua-agua caliente de la cogeneración, donde se aportan 413 kW para el precalentamiento del agua a la caldera de calefacción existente en la industria en los meses invernales (climatización edificio 1).

Instalaciones eléctricas:

- Centro de protecciones de cogeneración formado por dos celdas prefabricadas de E/S y protección del trafo. Servicios auxiliares. Línea subterránea de 25 kV desde centro de protecciones al centro de interconexión a 0,57 km de longitud, conductor RHZ1 18/30 kV Al. - Centro de interconexión, medida y protección. Conexión a la LMT 25 kV San Simón en SET Fraga.

Finalidad: Producción de energía eléctrica y térmica

Presupuesto: 1.250.000 euros.

La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La aprobación del proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1º.— El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, remitiendo el certificado de dirección de obra firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda.

2º.— El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución.

3º.— Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4º.— El Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos, estando durante el período de construcción y después en el de explotación, bajo vigilancia e inspección del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca.

5º.— La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

6º.— Antes de la puesta en marcha deberá presentarse contrato suscrito con persona física o jurídica competente, la cual se hará responsable de mantener las instalaciones en el debido estado de conservación y funcionamiento.

7º.— Se efectuarán las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el artículo 13 del Reglamento de Centrales Eléctricas y Centros de Transformación, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás legislación vigente.

8º.— Se cumplirá con el informe del Inaga referenciado y de manera específica con la legislación ambiental adoptando todas las medidas de corrección necesarias para que no se superen las limitaciones establecidas en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, para prevención de la contaminación atmosférica, realizándose los controles periódicos de emisiones



correspondientes, de acuerdo con el citado Decreto y la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del aire y Protección de la Atmósfera.

9º.— Los equipos deberán ser nuevos y sin uso previo (se presentara un certificado) para que la instalación pueda acogerse al régimen especial de acuerdo al artículo primero del Real Decreto 1565/2010, de 19 de noviembre.

Esta autorización no releva la necesidad de obtener cualquier otra prevista en la legislación vigente y no genera derecho alguno al objeto de la obtención del otorgamiento del régimen especial de producción de electricidad posterior, según lo establecido en el artículo cuarto del Real Decreto 128/2010, de 26 de febrero.

La presente resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero Industria e Innovación en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 18 de julio de 2012.— La Directora General de Energía y Minas. P.S. La Secretaria General Técnica (Orden de 1 de febrero de 2012), Cristina San Román Gil.